



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Oficio N° 073-15-GRE-OSITRAN

CARGO

Surquillo, 03 de junio 2015

Señor
JAVIER PRIETO BALBUENA
Gerente General (e)
EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A
Jr. Manco Cápac N°255
Callao

Asunto : Propuesta de Régimen Tarifario a los servicio que presta ENAPU

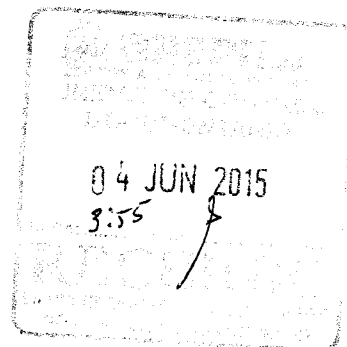
Referencia: Sentencia de Recurso de Casación N° 1795-2011 de fecha 14 de mayo 2013

De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación a la Sentencia de la referencia, en los seguidos por su representada y contra este Regulador, mediante la cual, la Corte Suprema de Justicia resolvió declarar nula la Resolución N°031-2004-CD/OSITRAN en la que se aprobó la nueva estructura y niveles tarifarios máximos aplicables a los servicios que ofrece ENAPU S.A., ordenando a OSITRAN emitir nueva resolución, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.1 de la ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), Ley N°27943, y sus modificaciones.

En tal sentido, en cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Judicial y en virtud de lo señalado en el artículo 13.1 de la LSPN, OSITRAN está elaborando la nueva estructura y niveles tarifarios máximos aplicables a los siguientes servicios que ofrece ENAPU S.A en los terminales de Salaverry e Ilo (en adelante, servicios bajo análisis):

- Amarre y desamarre
- Uso de amarradero
- Uso de muelle
 - Carga fraccionada
 - Carga rodante
 - Carga sólida a granel
 - Carga líquida a granel
 - Contenedores llenos de 20 pies
 - Contenedores vacíos de 20 pies
 - Contenedores llenos de 40 pies
 - Contenedores vacíos de 40 pies
- Embarque/desembarque de pasajeros
- Almacenamiento de cereales/granos





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Al respecto, debido a que esta Gerencia es la encargada de elaborar la nueva estructura y niveles tarifarios máximos de los servicios bajo análisis, y conforme al artículo 55 del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN¹ (RETA), se le solicita presentar a esta Gerencia la información que se detalla a continuación:

1. Número de contenedores movilizados anualmente a través de los terminales portuarios de Salaverry e Ilo, para el periodo comprendido entre los años 2010 y 2015, de acuerdo al formato indicado en el Anexo 1 de la presente comunicación.
2. Inversiones proyectadas (en qué se tiene previsto invertir, monto de la inversión, tasa de depreciación, montos de depreciación y/o amortización) relacionadas a los servicios bajo análisis, para los años 2015-2025.
3. Monto anual de los costos que no logran cubrir los terminales portuarios que cumplan un rol subsidiario (fluviales y lanchonaje), para los años 2015-2025.
4. Gastos de capital no ligados a proyectos (dragado, mejoramiento iluminación, etc.) en los terminales de Salaverry e Ilo en el periodo 2010-2015 y proyectados al 2025.

Cabe precisar que la información solicitada deberá ser remitida al Regulador en un plazo máximo de tres (3) días útiles de recibida la presente comunicación.

Atentamente,



MANUEL CARRILLO BARNUEVO
Gerente de Regulación y Estudios Económicos

Reg. Sal. 22050-15

¹ El Artículo 55 del RETA, modificado por el Artículo Primero de la Resolución N° 003-2012-CD-OSITRAN, publicada el 01 febrero 2012, establece que: "OSITRAN está facultado a requerir a las entidades prestadoras, en cualquier momento, la información que considere pertinente para efectos del ejercicio de sus función reguladora"

Anexo 1:

Número de contenedores movilizados por el Terminal Portuario de Salaverry

	Año					
	2010	2011	2012	2013	2014	Ene-Mar de 2015
IMPORTACIÓN						
LLENOS						
20'						
40'						
VACÍOS						
20'						
40'						
EXPORTACIÓN						
LLENOS						
20'						
40'						
VACÍOS						
20'						
40'						

Número de contenedores movilizados por el Terminal Portuario de Ilo

	Año					
	2010	2011	2012	2013	2014	Ene-Mar de 2015
IMPORTACIÓN						
LLENOS						
20'						
40'						
VACÍOS						
20'						
40'						
EXPORTACIÓN						
LLENOS						
20'						
40'						
VACÍOS						
20'						
40'						